Contrato No.	**20-7-20067-26**	Fecha:	10 de noviembre de 2026
Entidad contratante:	**POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ**		
NIT:	**800.140.607-2**		
Contratista:	**MADELAYNE FLOREZ ÁLVAREZ**		
Identificación:	**C.C. 1.010.192.342 de Bogotá**		
Razón social:	**N/A**		
NIT:	**N/A**		

El señor Coronel **WILLIAN EDUARDO BERNAL ARIZA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 7.163.075 de Tunja, quien actúa en representación de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ, en calidad de Comandante de Departamento (E), cargo para el cual fue solicitado su encargo mediante comunicación oficial GS-2026-099675-DECAQ del 01/11/2026, resolución de delegación No. 00502 del 05/03/2026, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ** por una parte, y por la otra, la señora **MADELAYNE FLOREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía C.C. 1.010.192.342 de Bogotá, dirección de notificación transversal 2A No. 11-43 Barrio el Edén, Florencia Caquetá, teléfono 3123896976, email: dra.made12@gmail.com, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por los siguientes considerandos: **a)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007. artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, que establece "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyó a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita, numeral 2.2.4.2.5.2 procedimiento para contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Resolución número 03049 del 30 de julio de 2014 por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional. **b)** Que al momento de la celebración del presente contrato se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que se elaboraron los estudios previos de acuerdo a la Ley 1150 del 2007, Ley 80 del 93, Decreto 1082 de 2015, y "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (Colombia compra eficiente). **d)** Que la Oficina de Talento Humano del Departamento de Policía Caquetá, mediante anexo Nº 03 del estudio de conveniencia y oportunidad, certifica que dentro de la planta de personal de la entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio requerido por la Unidad Prestadora de Salud del Departamento Caquetá. **e)** Que el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, mediante documento anexo del estudio de conveniencia y oportunidad, certifica la idoneidad y experiencia del profesional. **f)** Que el DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 0090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETÁ COMO MÉDICO ESPECIALISTA II EN MEDICINA FAMILIAR DE 2 HORAS DIARIAS.

2) Plazo:	El plazo de ejecución será de trescientos veinte (320) horas, de los cuales ochenta (80) horas corresponden a la vigencia 2026 y doscientos cuarenta (240) horas a la vigencia futura 2027, es decir hasta el 30 de mayo de 2027, contados a partir de la publicación y aprobación del contrato en el aplicativo WEB SECOP II, aprobación de las garantías únicas y firma de la carta de inicio. Por la condición de los servicios a recibir el contrato se ejecutara de TRACTO SUCESIVO, el futuro contratista deberá prestar sus servicios en horario hábil laboral es decir, entre las 07:00 a las 19:00 horas de lunes a sábados, de acuerdo a la necesidad con el servicio que se requiera, los domingos y festivos se concertaran en común acuerdo con el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad del cargo que desempeñe, con una intensidad no inferior a 02 horas diarias y 48 mensuales, de conformidad a lo contemplado en la resolución No. 095 del 02 de marzo de 2026, por la cual e fijan requisitos mínimos y honorarios para la contratación de prestación de servicios, lo cual quedara plasmado en la correspondiente macro agenda, firmada y autorizada por el supervisor del mismo.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES CONTRATISTA** 1. Cumplir con el objeto contractual 2. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 3. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, UPRES DECAQ, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 4. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 5. Ejercer su profesión con moral y ética. 6. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, UPRES DECAQ, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Rendir los informes que el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, UPRES DECAQ requiera dentro de los plazos determinados. 8. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran. 9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
11. Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 780 del 2016 Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
12. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
13. Presentar Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato al supervisor del mismo, acta de entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
14. Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y Leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el sistema de gestión integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
15. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
16. El CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor de contrato la cuenta de cobro con sus respectivos soportes legales cada mes los 5 primeros días de cada mes.
17. El CONTRATISTA se compromete a asistir a las capacitaciones programadas por el Jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, UPRES DECAQ o el supervisor del contrato.
18. El CONTRATISTA debe prevenir los eventos adversos.
19. El CONTRATISTA se compromete a las demás actividades que el jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, UPRES DECAQ ordene de acuerdo a su perfil profesional.
20. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a la macro agenda suministrada por la misma profesional.
21. EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP2) con los documentos soporte de la información consignada, debidamente cargados en el mismo (www.sigep.gov.co, Enlace "Servidores Públicos.
22. EL CONTRATISTA se compromete al reporte oportuno y objetivo de los eventos adversos o productos no conformes detectados en su servicio.
23. El CONTRATISTA se compromete a hacer uso de su uniforme de manera adecuada, pulcra e higiénica.
24. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente

conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, duración. El acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato, derechos de propiedad, toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso, modificación o terminación. El acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

25. EL CONTRATISTA participara de acuerdo a su conocimiento, experiencia y perfil profesional cuando se requiera para la revisión y elaboración de los estudios previos en las condiciones técnicas teniendo en cuenta necesidad que requiera la unidad.
26. EL CONTRATISTA se compromete a tener usuario registrado ante la plataforma SECOP II (Colombia Compra Eficiente) y mantenerlo activo, con el fin de aceptar digitalmente los contratos, adiciones y/o modificaciones que le sean enviados por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETA, así mismo deberá subir las pólizas para ser aprobadas por la Entidad estatal en el momento en que se le requiera y cargar las cuentas de cobro de manera mensual.
27. EL CONTRATISTA se compromete a dar buen trato humanizado y respetuoso y a su vez garantizar la aplicabilidad de las Guías de buena práctica de seguridad del paciente establecidas por el Ministerio de la Protección Social y la identificación de riesgos que conlleven a mejorar la prestación del servicio mediante el reporte de incidentes y eventos adversos.
28. EL CONTRATISTA se compromete a asistir a las capacitaciones programadas por el jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, UPRES DECAQ o el supervisor del contrato.
29. EL CONTRATISTA se compromete a realizar material para ser llevarlo a central de eterización en cada uno de los servicios y áreas asignadas.
30. Las demás obligaciones y funciones que dispongan el ordenador del gasto para efectos de cumplir con los objetivos de la Unidad Prestadora De Salud Caquetá, inherentes a su profesión y especialidad.
31. El o la contratista deberá apoyar y colaborar en la revisión de los estudios previos relacionados inherentes a su profesión.
32. El contratista deberá apoyar la revisión de los estudios previos, de las diferentes modalidades de la contratación: (mínima cuantía, selección abreviada, contratación directa, entre otras actividades contractuales que sea inherentes a su profesión y especialidad
33. Conformar, integrar y/o apoyar los comités evaluadores a que haya lugar según la modalidad de contratación y de acuerdo sea inherentes a su profesión y especialidad.
34. Prestar sus servicios como MEDICO FAMILIAR a través de la atención asistencial y administrativa intramural y /o extramural en cualquier área del Establecimiento de Sanidad de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá.
35. Según la necesidad realizar actividades como. Seguimientos, caracterizaciones, actividades educativas, capacitaciones Modelo de Atención en Salud (MATIS) Y Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).
36. Informar y orientar a los usuarios sobre la existencia y utilización de servicios de Salud del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá.
37. Diligenciar los registros estadísticos pertenecientes al área o servicio asignado.

38. Responder en forma oportuna y diligente a las peticiones, quejas, reclamos y felicitaciones interpuesta por los usuarios.
39. Efectuar funciones de control y supervisión de los inventarios bajo su cargo, teniendo en cuenta la responsabilidad por daño o pérdida de lo mismo.
40. Realizar atención al usuario brindando información directa, oportuna, precisa observando siempre una actitud cordial, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos que se presenten durante la prestación de los servicios.
41. Cumplir mensualmente con el informe de actividades los tres (03) primero días de cada mes, con el fin que sea tenida en cuenta para el informe de supervisión, para la respectiva cancelación de sus honorarios, entregándolos oportunamente a la fecha estipulada al supervisor del contrato: Cargar en la plataforma de SECOPII en los últimos días de cada mes: cuenta de cobro, planillas de pagos aportes parafiscales y Boucher de pagos.
42. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcancen y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento siempre y cuando las misma correspondan a la naturaleza y el objeto del contrato.
43. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del Departamento de Policía Caquetá o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
44. Durante la prestación de servicio y conforme a la Política de Calidad y los principios de Humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la policía Nacional, conforme a los principios de humanización respeto, dignidad, empatía comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación del servicio.

OBLIGACIONES POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Unidad prestadora de Salud Caquetá mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO".
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Unidad prestadora de Salud Caquetá sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

	8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.
4) Valor:	**TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($34.820.480,00)** correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 y vigencia futura 2027, distribuidos así: **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($8.705.120,00) M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA,** correspondientes a la vigencia fiscal 2026. **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA ($26.115.360,00) M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA,** correspondientes a la vigencia futura 2027. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la Dependencia de UPRES; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15626 del 04 de noviembre de 2026, expedido por la Jefe Grupo de Presupuesto General - Área Administrativa y Financiera del Departamento de Policía Caquetá. La vigencias futuras fueron autorizadas mediante comunicado oficial 2-2026-070557 del 8/10/2026 por el cual el Director General de presupuesto Público Nacional-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobó el cupo de vigencias futuras 2027, "Numero de autorización SIFF Nación II del cupo de aprobado de vigencias futuras, y comunicación oficial No GS-2026-093809-DISAN del 9/10/2026 por el cual la Dirección de Sanidad autoriza el cupo de vigencias futuras 2027, a la unidad Prestadora de Salud Caquetá.
5) Forma de pago:	El Departamento de Policía Caquetá se obliga a pagar el valor del presente contrato al Contratista, siete (07) pagos, de los cuales para la vigencia 2026 se realizarán dos (02) pagos, uno por el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($3.482.048,00) M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA y otro por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y DOS PESOS ($5.223.072,00) M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA; para la vigencia futura 2027 se realizarán cinco (05) pagos por el valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y DOS PESOS ($5.223.072,00) M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA, se tendrá en cuenta el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). PARÁGRAFO PRIMERO. Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD por un tiempo no inferior a dos (02) horas diarias y cuarenta y ocho (48) horas mensuales, según agenda establecida por la Unidad Prestadora de Salud Caquetá. La Unidad Prestadora de Salud Caquetá, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista dentro de los primeros 15 días de cada mes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades

	junto con los documentos requeridos, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no son entregados, en el plazo establecido o son devueltos, por inconsistencias, como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC aprobado por Ministerio de Hacienda. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.
6) Forma de ejecución del contrato	Por la condición de los servicios a recibir el contrato se ejecutara de TRACTO SUCESIVO, el futuro contratista deberá prestar sus servicios en horario hábil laboral es decir, entre las 07:00 a las 19:00 horas de lunes a sábados, de acuerdo a la necesidad con el servicio que se requiera, los domingos y festivos se concertaran en común acuerdo con el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad del cargo que desempeñe, con una intensidad no inferior a 02 horas diarias y 48 mensuales, de conformidad a lo contemplado en la resolución No. 095 del 02 de marzo de 2026, por la cual e fijan requisitos mínimos y honorarios para la contratación de prestación de servicios, lo cual quedara plasmado en la correspondiente macro agenda, firmada y autorizada por el supervisor del mismo.
7) Garantía:	El contratista Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la publicación de la copia firmada del mismo en el portal WEB SECOP II y aceptado por el **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **c). RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE LA SALUD:** dicha garantía se constituirá lo que equivale a cien millones de pesos ($100.000.000,00), de acuerdo al Artículo 2341 del Código Civil Colombiano, y por un término igual a la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el Contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, El **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el Contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y El **CONTRATANTE** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones **Beneficiario** / Policía Nacional – Departamento de Policía Caquetá **Asegurado:** MADELAYNE FLOREZ ÁLVAREZ
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** X **Corriente** **N°** 46653260644 **Banco:** Bancolombia
	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, en los términos señalados en el Anexo 7 del estudio previo.

9) Cláusulas excepcionales:	**OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por el **CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **SEGUNDA. DESARROLLOS TECNOLÓGICO INFORMÁTICO O CIENTÍFICO:** Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el Contratista en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ**, razón por la cual el Contratista se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato. **TERCERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato será en pesos colombianos **CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. En todo caso el plazo de ejecución será de trescientos veinte (320) horas, de los cuales ochenta (80) horas corresponden a la vigencia 2026 y doscientos cuarenta (240) horas a la vigencia futura 2027, es decir hasta el 30 de mayo de 2027, contados a partir de la publicación y aprobación del contrato en el aplicativo WEB SECOP II, aprobación de las garantías únicas y firma de la carta de inicio. Para el reinicio de la ejecución y, superada la

	situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos de la Ley 1563 de 2012, y demás normatividad vigente. **OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización** y **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del Contratista. **NOVENA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Carta de ofrecimiento de los servicios. **b)** Hoja de Vida del Contratista junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. **c)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Contratista. **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **e)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **DECIMA. IMPUESTOS:** el contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **DÉCIMA PRIMERA. NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que el Contratista conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**. **DÉCIMA SEGUNDA. PASAJES Y GASTOS DE VIAJE**: La Policía Nacional – Departamento de Policía Caquetá reconocerá y pagará al Contratista pasajes y gastos de viaje en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del Contratista. **DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	**MULTA:** Si el incumplimiento es parcial el Contratista reconocerá y pagará al **CONTRATANTE** una suma entre un rango del cero punto dos por ciento (0.2%) al cero punto dos por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada dia de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasará entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por el Departamento de Policía Caquetá – Unidad Prestadora de Salud. **b)** Si el incumplimiento es total, el Contratista pagará la

	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al Contratista con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
12) Cláusula penal:	**PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **CONTRATANTE**. No obstante, el **CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de **la** audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que

	presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la Resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La Resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el Contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el Contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la Resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
13) Sitio prestación del servicio:	La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como médico especialista II en medicina familiar por 02 horas diarias. para el Establecimiento de Sanidad Policía Complementario Unidad Prestadora de Salud Caquetá, se llevará a cabo en la UPRES-DECAQ ubicada en la carrera 11A N° 19-50 B/ la Inmaculada, y/o en el lugar que se requiera la prestación del servicio, de conformidad con el objeto del contrato.
14) Supervisor del contrato:	El supervisor del contrato será quien con posterioridad designe la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas, para ello, con lo ordenado en Resolución No. 03049 de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 de enero de 2018, el instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 y demás obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Dentro los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos. 2. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá sobre la

	relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4.Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas- de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2007, Decreto 2353 de 2015 y Decreto 1072 de 2015. 5. Verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato.
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
17) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – Departamento de Policía Caquetá en la Calle 10ª No. 11-40 Barrio Juan XXIII ubicada en Florencia Caquetá, ii) Al contratista en el correo electrónico dra.made12@gmail.com
19) Vigencia:	La Vigencia de la presente aceptación de oferta será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido.

POR LA POLICÍA NACIONAL	POR EL CONTRATISTA
Coronel **WILLIAN EDUARDO BERNAL ARIZA** Comandante Departamento de Policía Caquetá (E)	**MADELAYNE FLOREZ ÁLVAREZ** Contratista

Elaboró: IT. John Ramírez Cardenas Analista de Contratos DECAQ (E)
Revisó: IT. Ángela Patricia Mesa Vargas Jefe Unidad Prestadora de Salud Caquetá (E)
Revisó: IJ. Ricardo Trujillo Hernández Jefe de Contratos DECAQ (E)
Revisó: CT. Juan Alberto Mosquera Vásquez Jefe Administrativo DECAQ
Revisó: MY. Luis Carlos Marín Valcárcel Jefe Asuntos Jurídicos DECAQ
Revisó: TC. César Augusto Sánchez Salinas Subcomandante DECAQ (E)